



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 03 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando el accionante presentó escrito de impugnación en término.

Cuatro (04) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

| ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 046 00 |   |             |            |
|--|---|-------------|------------|
| ACCIONANTE                                       | Jorge Yesid Téllez  | DOC. IDENT. | 80.435.479 |
| ACCIONADA  | Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá  |             |            |
| VINCULADA  | Rosa Torres   |             |            |
| PRETENSIÓN                                       | Tutela contra providencia - Dejar sin valor y efecto la sentencia emitida en octubre de 2020 dentro del proceso ordinario laboral 2017 00400. |             |            |

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y toda vez que la impugnación presentada por la parte accionante se encuentra acorde con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que reza: "*Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.*", se dispone:

**PRIMERO:** CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte ACCIONANTE, contra la sentencia proferida el Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA LABORAL.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio remisorio al H. Tribunal Superior. Una vez cumplido el trámite de la notificación, envíese ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

|   |
|---|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL<br>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.   |
| Secretaría  |
| BOGOTÁ D.C., 08 DE JUNIO DE 2021  |
| Por ESTADO N.º 089 de la fecha fue notificado el auto anterior.   |
| <br>ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS<br>SECRETARIO |